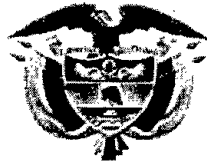


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	VÍCTOR MANUEL CARRANZA NIÑO
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA- DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2003-40091-00

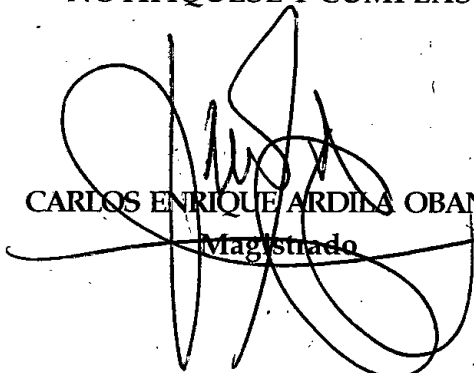
Luego de revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte actora presentó en copia simple el recurso de apelación¹ contra el auto calendado el 31 de enero de 2019², por este motivo se le requiere para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la comunicación de este auto, presente el recurso de apelación original.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUIERASE** al apoderado de la parte actora, para que en el término de tres (3) días, allegue el recurso de apelación original.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fols 174-186, cuaderno 3 de 1ra instancia.

² Fols 159-165, íbidem.

Referencia: Reparación Directa

Expediente: 50001-23-31-000-2003-40091-00

Auto: Concede apelación.